

TÍTULO I  
CAPÍTULO I  
DEFINICIÓN

CAPÍTULO II  
DE LA

CAPÍTULO III

CAPÍTULO IV  
DE LA

CAPÍTULO V  
DE LA

CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VII  
DE LA

CAPÍTULO VIII  
DE LA

TÍTULO II  
SUBPUNTO  
CAPÍTULO  
DE LA

CAPÍTULO I  
DE LA

CAPÍTULO II  
DE LOS

CAPÍTULO III  
DERECHOS

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL  
MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA DE ZAPOPAN, JALISCO.**



*[Handwritten signature and initials]*

**ÍNDICE:**

	Página
TÍTULO PRIMERO	4
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES	6
TÍTULO SEGUNDO	
SUBPROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA FAMILIAR	11
CAPÍTULO I	
OBJETIVO	11
CAPÍTULO II	
DE LA COBERTURA, POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS	11
CAPÍTULO III	
DE LOS REQUISITOS	11
CAPÍTULO IV	
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	12
CAPÍTULO V	
DE LAS SANCIONES Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	13
TÍTULO TERCERO	
SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA	14
CAPÍTULO I	
OBJETIVO	14
CAPÍTULO II	
DE LA COBERTURA, POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS	14
CAPÍTULO III	
DE LOS REQUISITOS	15
CAPÍTULO IV	
DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	15



TÍTULO CUARTO	15
CAPITULO ÚNICO	
REGLAS COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS	15
TÍTULO QUINTO	16
DE LOS DEMAS PROGRAMAS DEL DIF ZAPOPAN	
Y TRABAJADORES	16
CAPÍTULO I	
DE LA COLABORACIÓN DE LOS DEMAS	
PROGRAMAS DEL DIF ZAPOPAN	16
CAPÍTULO II	
DEL PERSONAL, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	17
TÍTULO SEXTO	
DE LOS DEBERES DE LA SOCIEDAD	17
TRANSITORIOS	17



*[Handwritten signature]*

**TÍTULO PRIMERO**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo. 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general. Tiene como objetivo normar la estructura, funcionamiento y procedimientos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF Zapopan.

A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicará en forma supletoria, los Tratados y Convenciones Internacionales suscritos por el Estado Mexicano y aprobados por el Senado de la República, la Legislación Civil y Procesal Civil, vigente en el Estado.

**Artículo. 2.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I.- **Reglamento:** Al presente Reglamento.

II.- **DIF Zapopan:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- **Procuraduría:** Al Programa de Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

IV.- **Unidades de Atención:** A los equipos multidisciplinarios que prestan los servicios de este programa distribuidos en distintos puntos de la zona geográfica del municipio de Zapopan.

V.- **Procurador:** Al Abogado Titular de la Coordinación del programa de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

**Artículo. 3.-** La Procuraduría tendrá a su cargo los subprogramas de:

I.- Asistencia Jurídica Familiar

II.- Atención de la Violencia en la Familia y Maltrato al Menor.

III.- Los demás que le encomiende la Dirección del DIF Zapopan.

**Artículo. 4.-** Son atribuciones de la Procuraduría las siguientes:

I.- Brindar y patrocinar los trámites de orden familiar mediante orientación jurídica especializada, acompañamientos legales a beneficiarios para denuncia, apoyo a casos foráneos en diligencias judiciales y extrajudiciales, tramitación de juicios de orden familiar a casos de asistencia social, convenios administrativos de orden familiar, formulación y seguimiento a denuncias de maltrato y orientación legal sobre situaciones de violencia intrafamiliar.



II.- Brindar atención de forma integral al receptor y generador de violencia de forma oportuna, cálida, efectiva, confidencial y segura, con el fin de resguardar la integridad física y emocional del receptor y del agresor de violencia.

III.- Proporcionar servicios de terapia psicológica en las modalidades de terapia individual, de pareja y familia en casos de violencia intrafamiliar.

IV.- Proporcionar servicios de valoración y orientación psicológica para la determinación de probable maltrato.

V.- Atender reportes de casos de violencia intrafamiliar y maltrato al menor a través de trabajo social quien realizará investigaciones socio familiar otorgando orientación social y asistencial, además servir como mediadores buscando en las familias acuerdos de conciliación con excepción en casos de violencia intrafamiliar que se consideren urgentes.

VI.- Establecer coordinaciones interdisciplinarias, interinstitucionales con programas del DIF Zapopan y otras Dependencias externas según los requerimientos de los casos.

VII.- Practicar las visitas domiciliarias, colaterales e institucionales que se requieran con motivo del seguimiento de casos o procedimientos.

VIII.- Rendir informes estadísticos y de otra índole que se le requieran.

IX.- Desahogar en forma permanente las testimoniales para el registro extemporáneo de nacimiento de la población solicitante y participar en coordinación con la Dirección del Registro Civil del Municipio en la Campaña Anual de Registro Extemporáneo.

X.- Efectuar la derivación de los casos que por cuestión de incompetencia así proceda. \_\_\_\_\_

XI.- Impartir audiencia de avenimiento en los trámites de divorcio administrativo.

XII.- Las demás que le encomienden la Dirección General y Dirección Jurídica del DIF Zapopan.

**Artículo. 5.-** La Procuraduría basará la prestación de sus servicios en los siguientes principios y valores.

I. Buena Fe.

II. Confidencialidad.

III. Legalidad e Imparcialidad

IV. Igualdad y Equidad



V. Ética profesional

**CAPÍTULO III**  
**DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES**

**Artículo. 6.-** La Procuraduría se integrará:

I.- Por un Procurador;

II.- Encargados de Unidad;

III.- Abogados;

IV.- Psicólogos;

V.- Trabajadoras Sociales;

VI.- Secretarias; y

VII.- El demás personal técnico y administrativo suficiente para las necesidades de la Institución.

Todos los profesionistas de las Áreas, Jurídico, Trabajo Social y Psicología, que formen parte de la Procuraduría, deben contar con título profesional y cédula profesional, expedida por las autoridades competentes cuando menos con tres años anteriores al nombramiento que les permitan ejercer la profesión que ostenten. En cuanto a las secretarias y personal administrativo, éstos deben acreditar sus estudios con constancias expedidas por la institución donde se capacitaron para este fin.

Todos los integrantes de la Procuraduría, que tengan contacto con usuarios deben contar con criterio amplio para la solución de la problemática que atiendan, mostrando su profesionalismo, ser creativo, innovador, asertivo, contar con habilidad para mediar, negociar y conciliar. Además tener conciencia de que el fenómeno de la violencia en la familia es un problema multifactorial; conocer las distintas formas de violencia y sus consecuencias.

**Artículo. 7.-** El Procurador es el profesional de la Abogacía responsable de que se cumpla con la ejecución de los objetivos de la Procuraduría, coordina las acciones del personal a su cargo y sirve de enlace con los superiores jerárquicos del DIF Zapopan en todos los actos operativos y administrativos.

**Artículo. 8.-** Las funciones del Procurador serán las siguientes:



- I.- Vigilar el adecuado cumplimiento de los objetivos del programa.
- II.- Dirigir y supervisar al personal a su cargo en el correcto cumplimiento de sus tareas.
- III.- Observar y hacer que se observen las disposiciones generales y particulares dictadas por las autoridades del DIF Zapopan.
- IV.- Elaborar el Programa Operativo Anual de la Jefatura; así como revisar y validar el que corresponda a cada una de las Unidades de Atención.
- V.- Coordinar las Unidades de Atención de la Procuraduría, mediante Juntas de Trabajo y visitas de supervisión.
- VI.- Brindar seguimiento y solución a la correspondencia turnada a la Procuraduría, con el objetivo de dar solución y/o apoyo según sea el caso.
- VII.- Rendir la información estadística, cualitativa, de casos y cualquier otra que le sea requerida por sus superiores jerárquicos.
- VIII.- Permanecer en coordinación con otros programas y Departamentos del DIF Zapopan, así como con otras Instituciones y dependencias públicas y privadas que estén relacionadas con la prestación de los servicios de esta Procuraduría.
- IX.- Suscribir documentos, testimoniales públicas y convenios administrativos.
- X.- Solicitar los recursos materiales y humanos que se requieran para la prestación de los servicios y ejecución del programa.
- XI.- Representar a la Procuraduría.
- XII.- Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia y las que le sean delegadas por sus superiores.

**Artículo. 9.-** Las Unidades de la Procuraduría, están conformadas por equipos multidisciplinarios que prestan los servicios de este programa distribuidos en distintos puntos de la zona geográfica del municipio de Zapopan, Jalisco.

**Artículo. 10.-** La Procuraduría contará de manera enunciativa, más no limitativa, con las Unidades de Atención en las diversas zonas del municipio, para llevar a cabo los programas y servicios de su competencia.

**Artículo. 11.-** El Encargado de Unidad, será el responsable de coordinar los servicios que se prestan dentro de una Unidad de Atención de la Procuraduría y tendrá las siguientes funciones:



- I. Coordinar las áreas de Jurídico, Trabajo Social, Psicología y personal administrativo.
- II.- Rendir los informes cualitativo y cuantitativo específico de las actividades realizadas de la Unidad.
- III.- Conocer, dar seguimiento y remitir respuesta de los asuntos derivados de acuerdo al área geográfica de su Unidad de Atención.
- IV.- Revisar los casos que son atendidos dentro de su Unidad, prioritariamente los relativos a violencia intrafamiliar y maltrato al menor, debiendo de dictar oportunamente todo tipo de acuerdos para su debida atención multidisciplinaria.
- V.- Llevar a cabo reuniones de trabajo con el personal que integra la Unidad de Atención, con la finalidad de revisar y determinar seguimientos a los casos.
- VI.- Vigilar el cumplimiento del Manual de Procedimientos de la Procuraduría por parte de todo el personal que integra la Unidad de Atención.
- VII. Firmar de visto bueno toda la documentación dirigida a la Dirección Administrativa.
- VIII.- Elaborar las metas del ejercicio anual, llevando el seguimiento y cumplimiento de las mismas.
- IX.- Las demás que de manera expresa, le sean asignadas por el Procurador.

**Artículo. 12.-** El área Jurídica está integrada por el Abogado o Licenciado en Derecho, encargado de atender las cuestiones legales en todos los asuntos que así lo requieran, cuyas funciones serán las siguientes:

- I.- Otorgar Consultoría Jurídica.
- II.- Intervenir conciliatoriamente en problemas conyugales y/o familiares.
- III.- Realizar convenios privados, actas testimoniales para registro extemporáneo de nacimiento, y otros trámites extrajudiciales.
- IV.- Intervenir de manera multidisciplinaria en casos de Violencia Intrafamiliar.
- V.- Formular denuncias y coadyuva con el Ministerio Público en delitos cometidos contra el orden de la Familia.
- VI.- Tramitar y dar seguimiento a juicios de Derecho Familiar.
- VII.- Dar cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Procedimientos de la Procuraduría.





VIII.- Realizar el registro de usuarios del área jurídica.

IX.- Las demás que de manera expresa, le sean asignadas por el Encargado de Unidad y/o Procurador.

**Artículo. 13.-** El área de Trabajo Social está integrada por los profesionistas en este rubro que proporciona atención de tipo social, teniendo las siguientes funciones:

I.- Brindar orientación por primera vez y proporcionar seguimiento de así requerirlo.

II.- Investigar, atender y dar seguimiento a los casos de maltrato al menor y/o violencia intrafamiliar, actualizando la información al respecto.

III.- Realizar investigaciones de tipo social relativas a los casos, para brindar alternativas de solución a la problemática (visitas domiciliarias, colaterales, institucionales, estudios socioeconómicos.)

IV.- Participar como conciliador, mediador o negociador en los casos de problemas familiares.

V.- Desahogar audiencias de avenimiento para el Divorcio Administrativo.

VI.- Intervenir multidisciplinariamente en casos de Violencia Intrafamiliar y de Derecho Familiar.

VII.- Gestionar las coordinaciones intra y extrainstitucionales a través de SICATS.

VIII.- Rendir Informes (casos, estadístico, SIEM-DIF, control de metas).

IX.- Realizar el registro de usuarios del área de Trabajo Social.

X.- Dar cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Procedimientos de la Procuraduría.

XI.- Las demás que de manera expresa, le sean asignadas por el Encargado de Unidad y/o Procurador.

**Artículo. 14.-** El área de Psicología se integrará por un profesionista en la materia, será el encargado de atender las cuestiones de tipo emocional y/o psicológico en todos los asuntos que así lo requieran, cuyas funciones serán las siguientes:

I.- Brindar asesoría psicológica.

II.- Proporcionar el seguimiento psicológico adecuado de los casos atendidos.

III.- Atender de manera inmediata casos urgentes de violencia intrafamiliar.



- IV.- Brindar Terapia (individual, de pareja, familiar, grupal y de intervención en crisis).
- V.- Integrar, actualizar y dar seguimiento al expediente clínico de sus pacientes.
- VI.- Realizar Valoraciones Psicológicas (prioritariamente en casos de Maltrato al Menor y Violencia Intrafamiliar)
- VII.- Intervenir multidisciplinariamente en casos de Maltrato al Menor, Violencia intrafamiliar y Derecho Familiar.
- VIII.- Realizar impresiones diagnósticas y valoraciones.
- IX.- Rendir Informes (casos, estadístico, SIEM-DIF, control de metas).
- X. Controlar y realizar el registro de usuarios del área de Psicología.
- XI.- Realizar visitas domiciliarias en situaciones especiales que así lo requieran.
- XII.- Canalizar los casos de acuerdo a la problemática a otro nivel de atención intra o extrainstitucionalmente.
- XIII.- Dar cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Procedimientos de la Procuraduría.
- XIV.- Las demás que de manera expresa, le sean asignadas por el Encargado de Unidad y/o Procurador.

**Artículo. 15.-** Los profesionistas adscritos a la Procuraduría, en la prestación del servicio asistencia social a la población vulnerable en el municipio, tendrán los siguientes compromisos:

- I.- Ofrecer un servicio de calidad y un trato amable a todos aquellos que lo soliciten, siendo imparcial, íntegro, equitativo y orientado siempre a ayudar a los más desprotegidos;
- II.- Ser respetuosos con los niños, niñas y adolescentes, las personas adultas mayores, personas con discapacidad y todas aquellas en situación de vulnerabilidad;
- III.- Procurar la justicia en el ejercicio de nuestras funciones apoyando a nuestros beneficiarios sin discriminación de sexo, edad, religión, raza, discapacidad, preferencia política, nivel educativo o estado socioeconómico;
- IV.- Ser coherentes en nuestra manera de ser y de pensar al momento de actuar frente a las personas que nos rodean, dando el ejemplo para guiar la actuación de otros de manera responsable;
- V.- Evitar el abuso o ejercicio indebido de facultades y atribuciones y abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de nuestros servicios.



**TÍTULO SEGUNDO**  
**SUBPROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA FAMILIAR**

**CAPÍTULO I**  
**OBJETIVO**

**Artículo. 16.-** La Procuraduría, mediante el programa de asistencia Jurídica familiar tiene como objetivo específico el de proporcionar asesoría y asistencia jurídica familiar a la población vulnerable, coadyuvando así al fortalecimiento de la asistencia social.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA COBERTURA, POBLACION OBJETIVO Y BENEFICIARIOS**

**Artículo. 17.-** La cobertura de este subprograma relativa a los servicios se circunscribe al municipio de Zapopan, brindando asesoría jurídica en materia familiar por conducto del personal de las Procuradurías.

**Artículo. 18.-** La población objetivo de este subprograma es la que se encuentre en situaciones de vulnerabilidad que acredite tener su residencia habitual en el municipio de Zapopan, Jalisco y requiera asistencia jurídica familiar de un Abogado.

**Artículo. 19.-** Los beneficiarios directos de este subprograma son las personas con características de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo señalado en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, susceptibles de recibir el apoyo jurídico de los Abogados del Programa de Procuraduría, el beneficiario indirecto es la sociedad en su conjunto al establecer mecanismos mínimos de convivencia dentro de un Estado de Derecho.

**CAPÍTULO III**  
**DE LOS REQUISITOS**

**Artículo. 20.-** Para recibir los beneficios del subprograma, la persona que requiera asistencia jurídica, social o psicológica deberá asistir preferentemente a la Unidad de Atención de la Procuraduría, que competa de conformidad al domicilio del interesado. Para lo cual se deberá programar con la secretaria el día y hora correspondiente ya sea de manera personal o telefónica.



**Artículo. 21.-** Los Servicios que brinda la Procuraduría a través de las Unidades de Atención serán gratuitos, a excepción de aquellos que por determinación del Patronato del Sistema DIF Zapopan, deban contribuir con la Asistencia Social mediante la aportación de una cuota de recuperación económica. En este caso el beneficiario imposibilitado para realizar la aportación podrá solicitar a Trabajo Social la aplicación de estudio socio económico que justifique la consideración total o parcial que le exente del pago.

**CAPÍTULO IV**  
**DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

**Artículo. 22.-** Los beneficiarios del servicio de asistencia jurídica familiar tendrán los siguientes derechos:

- I.- Derecho a la asesoría jurídica en la problemática que presenten.
- II.- Derecho a la representación por un abogado en un juicio.
- III.- Derecho a recibir el servicio de asistencia jurídica gratuita.
- IV.- Derecho a ser informado periódicamente del seguimiento de su juicio.
- V.- Derecho a ser tratado con respeto y cortesía por el personal de la Procuraduría.
- VI.- Derecho a recibir el servicio de asistencia jurídica familiar sin cobro de honorarios del abogado que le brinde el servicio.

**Artículo. 23. -** Los beneficiarios del servicio de asistencia jurídica familiar tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Firmar carta compromiso dentro del servicio de asistencia jurídica y encuadre en el caso del servicio de psicología.
- II. Comprometerse a no realizar actuaciones de mutuo propio en el juicio de que es beneficiario del servicio de asistencia jurídica.
- III. Comprometerse a acudir personalmente a firmar las promociones que se tengan que realizar para el seguimiento de su juicio.
- IV. Comprometerse a acudir puntualmente a las audiencias que señalen los Tribunales.
- V. Firmar de puño y letra la hoja de seguimiento que contiene el expediente interno para que obre constancia de su asistencia a enterarse del avance de su juicio y de la misma manera, firmar la historia clínica en el caso del servicio de psicología.



VI. Comprometerse a realizar de mutuo propio los gastos que se generen con motivo del trámite de copias certificadas, devolución de documentos originales (cuya copia certificada de éstos debe obrar en autos), gestión de oficios ante el Archivo General de Notarías, inscripciones o anotaciones ante el Registro Civil o Registro Público de la Propiedad u otras dependencias cuya información tenga algún costo para los usuarios que se encuentren realizando algún trámite jurídico.

VII. Comprometerse a proporcionar la documentación que les sea requerida por las áreas de jurídico, trabajo social y psicología.

### CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

**Artículo. 24.-** Dada la naturaleza del subprograma no se contemplan sanciones para la población beneficiaria.

**Artículo. 25.-** A los beneficiarios del servicio de asistencia jurídica familiar, dejarán de ser patrocinados en juicio en los casos siguientes:

- I.- Por demostrar desinterés o abandono en la tramitación de su juicio por más de tres meses consecutivos.
- II.- Por presentar promociones realizadas de mutuo propio ante el Juzgado Familiar que conozca de su juicio sin autorización del Abogado que lleve el seguimiento de su asunto.
- III.- Por autorizar como Abogados Patronos a otros ajenos a los adscritos a la Procuraduría.
- \* IV.- Por tener juicios ya iniciados por Abogados particulares o Instituciones diversas a esta Procuraduría.
- V.- Porque su contraparte en el juicio correspondiente se encuentre siendo patrocinada por algún DIF Estatal o Municipal.
- \* VI.- Cuando el beneficiario del servicio de asistencia jurídica familiar no se conduzca con respeto y cortesía hacia el profesional que le brinda el servicio de asistencia jurídica familiar y, en su caso, podrá solicitarse incluso la ayuda de la fuerza pública para ser retirado de las instalaciones de esta Procuraduría, en caso de alterar el orden o poner en riesgo la seguridad del establecimiento.

**Artículo. 26.-** Los usuarios del servicio de asistencia jurídica familiar en el área de psicología, dejaran de ser beneficiarios en los casos siguientes:



- I.- En el caso de no asistir a dos citas de manera consecutiva, con o sin previo aviso.
- II.- En caso de no tener y/o mostrar interés en su proceso de terapia.
- III.- Cuando se cuenta con otros procesos psicológicos iniciados ante otra instancia pública o privada.

**TÍTULO TERCERO**  
**SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN DE LA**  
**VIOLENCIA EN LA FAMILIA**

**CAPÍTULO I**  
**OBJETIVO**

**Artículo. 27.-** La Procuraduría, mediante el subprograma de Atención a la Violencia Familiar y Maltrato al Menor tiene como objetivo dar asistencia jurídica-psicosocial a los menores, adultos y personas de la tercera edad, que sufren violencia intrafamiliar, ejecutados por actos u omisiones, en forma intencional, no accidental por cualquier persona con el que tenga un vínculo de parentesco o cualquier otro equiparable de conformidad a la Legislación vigente y aplicable en la materia.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA COBERTURA, POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS**

**Artículo. 28.-** La cobertura de este subprograma se circunscribe al territorio del municipio de Zapopan, Jalisco.

**Artículo. 29.-** La población objetivo de este subprograma es todo aquel habitante del municipio de Zapopan que se encuentre viviendo cualquier situación de violencia y/o maltrato.

**Artículo. 30.-** Los beneficiarios de este subprograma es todo aquel habitante del municipio de Zapopan que atraviesen situaciones de violencia intrafamiliar de cualquier tipo y que sean susceptibles de recibir atención psicosocial y legal.

**CAPÍTULO III**  
**DE LOS REQUISITOS**

**Artículo. 31.-** Para recibir los beneficios del subprograma, la persona que requiera asistencia psicosocial y legal deberá asistir preferentemente a la Unidad de Atención de la Procuraduría, que corresponde de acuerdo al domicilio del beneficiario.



**Artículo. 32.-** Los servicios que brinda la asistencia social en este subprograma serán gratuitos.

**CAPÍTULO IV**  
**DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

**Artículo. 33.-** Los Usuarios del Subprograma de Atención a la Violencia Familiar y Maltrato al Menor tendrán los mismos derechos y obligaciones enunciados en los artículos 22 y 23 del presente Reglamento y los siguientes en particular:

- I.- Derecho a recibir orientación y atención psicosocial oportuna.
- II.- Derecho a recibir las visitas de investigación domiciliaria, socio económica, de seguimiento y/o supervisión por parte de Trabajo Social.
- III.- Derecho a aportar las pruebas y demás documentos para justificar algún hecho socio familiar, de salud, educación propio o de sus representados.
- IV.- Derecho a recibir una atención puntual en las citas programas con el profesionista de la Unidad de Atención.

**Artículo. 34.-** Los beneficiarios de este programa podrán previa valoración del equipo multidisciplinario de la Unidad de Atención, ser dados de baja del servicio en caso de desistimiento escrito o tácito en el caso de inasistencia por más de tres ocasiones ininterrumpidas.

**TÍTULO CUARTO**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**REGLAS COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS.**

**Artículo. 35.-** Los procedimientos competencia de la Procuraduría, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I.- Se presumirá la buena fe de la Institución en razón de su naturaleza y que la información derivada de los asuntos sea dada a conocer por los propios beneficiarios de los servicios.
- II.- De toda asesoría que por parte del personal de la Procuraduría proporcione, el profesionista tendrá la obligación de aperturar una solicitud de atención y en caso de contar el usuario con expediente, deberá hacer la anotación por escrito referente a la atención proporcionada y recabando la firma del usuario, el cual deberá registrarse por orden cronológico asentando para el efecto una clave de identificación.



*[Handwritten signatures and initials]*

III.- Los procedimientos que se sigan ante la Procuraduría deberán ser breves y sencillos, estarán sujetos a las mínimas formalidades que se requieran en la integración del expediente respectivo.

IV.- Se tramitarán de acuerdo con los principio de inmediatez, concentración, rapidez dando intervención a las partes en conflicto.

V.- En todos los casos y solicitudes de los usuarios, invariablemente operará la suplencia de la queja.

VI.- El personal de la Procuraduría deberá dar trato confidencial a la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia, so pena de incurrir en faltas administrativas que se señalan en el presente Reglamento.

VII.- En ningún procedimiento los profesionistas podrán otorgar a los Usuarios cuando así lo solicitarán en lo económico o por escrito, copias de su expediente de atención y seguimiento, y solo se remitirá copia fiel debidamente cotejado contra su original del mismo, cuando así lo solicitará una autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones, entregándose dicha documentación a la Autoridad que lo requiera por conducto del personal de esta Procuraduría.

VIII.- Todos los términos fijados a los profesionistas en los diversos procedimientos que lleva a cabo la Procuraduría se computarán por días hábiles.

**TÍTULO QUINTO  
DE LOS DEMAS PROGRAMAS DEL DIF ZAPOPAN  
Y SUS TRABAJADORES.**

**CAPÍTULO I  
DE LA COLABORACIÓN DE LOS DEMAS  
PROGRAMAS DEL DIF ZAPOPAN.**

**Artículo. 36.-** En los términos de las disposiciones que dictamine la Dirección General del DIF Zapopan y todos los programas y áreas del DIF Zapopan, deberán proporcionar, veraz y oportunamente la información y documentación que le solicite esta Procuraduría respecto a la atención y seguimiento de los asuntos de su competencia. El incumplimiento de esta obligación fincará la responsabilidad a que hubiera lugar.

**Artículo. 37.-** Todos los programas del DIF Zapopan y sus trabajadores, incluso aquellos que no hubieran intervenido en la atención de los casos competencia de esta Procuraduría, pero que en razón a sus funciones o actividades puedan proporcionar información, deberán cumplir con las solicitudes de esta Procuraduría en tal sentido.





**CAPITULO II**  
**DEL PERSONAL, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.**

**Artículo. 38.-** El personal que labore o preste sus servicios en la Procuraduría, se regirá por este Reglamento, así como por el "Contrato Colectivo del Trabajo del DIF Zapopan" y de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo. 39.-** Los profesionales adscritos a la Procuraduría, serán responsables laboral, civil, penal y administrativamente por los actos u omisiones en que incurran durante y con motivo de la prestación de los servicios que se les asignen de acuerdo a este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo. 40.-** El Procurador, podrá solicitar a la Dirección Jurídica del DIF Zapopan, por conducto del Área Jurídico Laboral, previo procedimiento administrativo correspondiente, la imposición de sanciones correspondientes en que incurran los trabajadores adscritos a esta Procuraduría, bien sea por el incumplimiento de los términos en que deben realizar sus actividades, o por actos y/o omisiones en la prestación de los servicios que proporciona.

**TÍTULO SEXTO**  
**DE LOS DEBERES DE LA SOCIEDAD.**

**Artículo. 41.-** Es deber de todas las personas denunciar ante el Ministerio Público o reportar a la Procuraduría, los hechos ilícitos cometidos en contra de los menores y adolescentes, el maltrato, abandono y violación a sus derechos así como los actos de violencia intrafamiliar.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento se expide de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Su entrada en vigor será al día siguiente de su aprobación por parte del Patronato del Sistema DIF Zapopan, todos y cada uno de los profesionales que integran el programa deberán conocer y firmar de conocimiento el presente Reglamento; así como en cada Unidad de Atención dispondrá de un ejemplar impreso a disposición de los beneficiarios de los servicios para su consulta, el cual se mantendrá en un lugar visible.

**SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá a criterio del Titular de la Dirección General del DIF Zapopan.

\_\_\_\_\_  
Lic. Cinthya Paredes Solís de Vielma  
Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral  
de la Familia del Municipio de Zapopan.

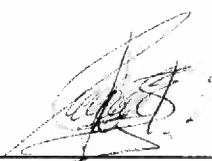


---

Lic. Andrea Margarita Márquez Villarreal  
Directora General y Secretaria Ejecutiva del Patronato del Sistema  
para el Desarrollo Integral de la Familia Zapopan, Jalisco.

---

Lic. Abel Octavio Salgado Peña  
Presidente de la Comisión de Edilicia, Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y  
Humano del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Vocal del Patronato del  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.



---

Dr. Héctor Robles Peiro  
Director General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Vocal  
del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de  
Zapopan, Jalisco.

---


Lic. Carlos Oscar Trejo Herrera;  
Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Vocal del Patronato del Sistema para el  
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.


---- FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN APROBACIÓN DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL  
SISTEMA D. I. F. MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE. -----



\_\_\_\_\_  
Lic. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez  
Directora de Educación Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco y Vocal del Patronato  
del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

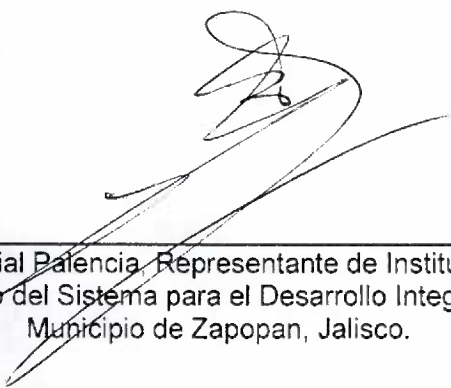
\_\_\_\_\_  
Lic. Humberto Fernando García Vélez  
Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Vocal del Patronato del  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Zapopan, Jalisco.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. José de Jesús Márquez Barajas en representación de la Dra. Adriana Capurro Ceballos,  
Directora de Servicios Médicos Municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco y Vocal del  
Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan,  
Jalisco.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Reynaldo García Gutiérrez en representación del Dr. Salvador García Uvence, Coordinador  
del Área Hogares de Nuevo México, Región Sanitaria X, Secretaría de Salud.

----- FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN APROBACIÓN DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL  
SISTEMA D. I. F. MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE. -----





Ing. Luis Manuel Badial Palencia, Representante de Instituciones Privadas  
y Vocal del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del  
Municipio de Zapopan, Jalisco.

C. Humberto Cervantes Ruiz, en representación del Sector Agropecuario  
del municipio de Zapopan, Jalisco.

----- FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN APROBACIÓN DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL  
SISTEMA D. I. F. MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE. -----

